



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 005-2020-00161-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SATURIA LUZ VÁSQUEZ DE TRIVELLA

DEMANDADO: ROSA DELIA QUIROGA GORDILLO y otro.

Al tenor del artículo 468 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 25 de febrero de 2020 (fl. 19), **SATURIA LUZ VÁSQUEZ DE TRIVELLA**, solicitó de **ROSA DELIA QUIROGA GORDILLO y RAMIRO MORALES BERMÚDEZ**, el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 504 del 12 de abril de 2016, aportada como base de la acción (fls. 2 a 10).

La obligación fue garantizada con hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 504 del 12 de abril de 2016, de la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble distinguido con matrícula No. 50N-858245, cuyo embargo se materializó conforme a la anotación No. 9.

Mediante proveído calendado del 7 de septiembre de 2020 (fl. 21), se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido el 30 de julio de 2021 (fls. 41 vto y 44), quien dentro del término no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 468 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago y decretar la venta en pública subasta del inmueble gravado con hipoteca, previo su avalúo.

2° Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado y las costas, conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.500.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se comunicó por anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy 09 FEB. 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

3